



Superintendencia
de Sociedades

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D. C.

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

INTERVENIDA: DMG GRUPO HOLDING S.A. NIT 900.091.410-0

REFERENCIA: POR EL CUAL SE AUTORIZA PRORROGA DE TERMINOS.

ANTECEDENTES

Por Decreto 4333 de noviembre 17 de 2008, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Social, y en desarrollo de este decreto, la misma autoridad profirió el Decreto 4334 de noviembre 17 de 2008, adicionado y modificado por el Decreto 4705 de diciembre 15 del mismo año, estableciendo el procedimiento a seguir por esta superintendencia, a través de su agente interventor, para la devolución del capital de las personas que fueron afectadas por la captación ilegal de dineros al público, confiríndose así, amplias facultades a la Superintendencia de Sociedades para, entre otras medidas, declarar la intervención administrativa de dichas captadoras.

Mediante escrito radicado en esta entidad con el numero 2009-01-006575, la interventora de la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A., solicitó prorroga por el término de 10 días, para la recepción y calificación de solicitudes petición que fue atendida por auto 420-001348 del 20 de enero de 2009, termino que se vencerá el 6 de febrero de 2009.

Por escrito radicado con el número 2009-01-12503 del 21 de enero de 2009, la Agente Interventora del GRUPO HOLDING S.A. NIT 900.091.410-0, solicita nuevamente prorrogar por el término de 20 días para la expedición de la providencia de aceptación o de rechazo de las solicitudes de devolución de dineros, en razón a que: *"por haber surgido problemas logísticos imprevistos en la digitación y validación en la base de datos de las reclamaciones."*

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El Decreto 4334 de noviembre 17 de 2008, artículo 10º, literal d, modificado y adicionado por el artículo 12 del Decreto 4705 de diciembre 15 del mismo año, establece que *"el Agente Interventor, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimientos del término anterior expedirá la providencia que contenga la relación de solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas. Mediante la publicación de un aviso de amplia circulación Nacional o Local, según el caso, el Agente Interventor informará los lugares y/o medios en los que pondrá a disposición de los interesados la mencionada relación con sus anexos y soportes. Para efectos de la valoración de las reclamaciones el Agente Interventor hará uso de todos los medios de prueba disponibles. En todo caso será aplicable lo señalado en el parágrafo del artículo 26 del decreto 221 de 2004. Contra esa decisión podrán presentarse objeciones dentro de los cinco (5) días siguientes a su aplicación. Las objeciones serán resueltas dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de las objeciones (...)"*.

SUPER-SOCIEDADES - BOGOTÁ
Radicación: 2009-01-050216
NIT: 900091410 RESPONDA A ESTE NUMERO
Exp: 59979
Soc: D.M.G. GRUPO HOLDING S.A.
Remite: 420-GRUPO DE INTERVENIDAS
Tm: 14001-SOLICITUDES ESPECIALES PR
Folios: 2 Anexo: NO SALIDA
Fecha: 2009/02/05 Hora: 09:58:46
Número: 420-002451 AUTO



En desarrollo de las diligencias de intervención amparadas en el Decreto 4334 y 4705 ambos de 2008, se observaron problemas logísticos imprevistos en la digitación y validación de la base de datos de las reclamaciones en el término previsto en los decretos anteriormente citados. Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 11 del Decreto 4705 faculta a la Superintendencia de Sociedades a prorrogar los plazos de los decretos anteriormente mencionados, este despacho observa que para adelantar la correcta validación de las reclamaciones "proceso que adelanta la firma contratista "SERVIENTREGA S.A." y garantizar los derechos de los depositantes, restablecer y preservar el orden público amenazado, se hace imperiosa la prórroga de los términos concedidos por el artículo 10, literal d, del Decreto 4334 de noviembre 17 de 2008, modificado y adicionado por el artículo 12 del decreto 4705 de diciembre 15 del mismo año.

Así las cosas, este despacho procederá a PRORROGAR el plazo concedido en el artículo 10, literal d del Decreto 4334 de noviembre 17 de 2008, modificado y adicionado por el artículo 12 del decreto 4705 de diciembre 15 del mismo año, al agente interventor de DMG GRUPO HOLDING S.A. NIT 900.091.410-0, por el término de veinte (20) días hábiles.

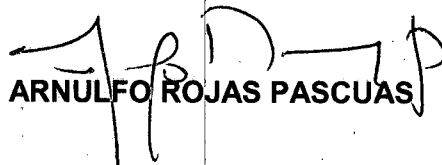
En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para los Procedimientos Mercantiles,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.-ACCEDER a la petición presentada por el agente interventor de DMG GRUPO HOLDING S.A. NIT 900.091.410-0, en el sentido de **PRÓRROGAR** los términos concedidos por el artículo 10, literal d, del Decreto 4334 de noviembre 17 de 2008, modificado y adicionado por el artículo 12 del decreto 4705 de diciembre 15 del mismo año, por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SUPERINTENDENTE DELAGADO PARA
LOS PROCEDIMIENTO MERCANTILES,


ARNULFO ROJAS PASCUAS

Nit. 900.091.410
Rad. 2009-01-012503-2009-01-006575
Exp. 0
Código trámite: 14001
Código funcionario. M9782
Dependencia 420
Folios 2